



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2018- 00723 00

Incorpórese a los autos la anterior comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur¹, mediante la cual informa sobre el registro de la medida cautelar plasmada en la anotación No. 7 del Certificado de Libertad y Tradición de F.M.I No. 50S-40534270; la misma, junto con la documental anexa, póngase en conocimiento de las partes para los fines de ley.

Sin embargo, previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre el secuestro del bien inmueble distinguido con FM No. 50S-40534270, por Secretaría **oficiese** a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a corregir la anotación No. 7 del Certificado De Tradición y Libertad, pues allí se indicó que lo embargado fue comunicado mediante Oficio No. 2873 del 10 de agosto de 2018 proveniente del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C., cuando lo correcto es el Oficio No. Oficio No. 01825 de 26 de mayo 2021 proveniente de esta Oficina Judicial y, acto seguido, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP, remítase la comunicación al correo electrónico de la citada oficina para su diligenciamiento.

Déjense las constancias respectivas.

¹ Archivo #41

Por lo demás, en virtud del oficio que antecede², el Despacho dispone **TOMAR ATENTA NOTA** del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Sexto (6°) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para el proceso Ejecutivo No.110014189006-2019-01217-00, que pueda quedar a favor de la parte demandada ELIZABETH JIMÉNEZ RUIZ. Infórmese al Juzgado que solicito la medida lo dispuesto en este proveído. *Ofíciase.*

NOTIFÍQUESE ³

² Archivo #43

³ Decisión anotada en el estado No. 027 de 23 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5569d39a7705a54f07b20d23eba6a34a6ebfe2dc179f543f943ec447437d8dcc**
Documento generado en 21/03/2022 01:23:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**